RESOLUCIÓN PR / DL N° 816 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2021 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"*, **ID N° 394.746".**

Asunción, 04 de octubre de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 13 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 15 de septiembre de 2021; el informe del Comité de Evaluación de fecha 29 de setiembre de 2021; el Memorándum COMITÉ 01/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, del Comité de Evaluación, la Nota Interna DJU-50/695/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/787-380/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 60/787/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 13 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado sus propuestas los Oferentes YPF S.A, TRAFIGURA PTE. LTD y PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 15 de septiembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2021 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"*, ID N° 394.746, los Oferentes YPF S.A, TRAFIGURA PTE. LTD y PAN AMERICAN ENERGY S.L.SUCURSAL ARGENTINA., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 29 de septiembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2021 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"* ID N° 394.746 al oferente YPF S.A a un diferencial igual a -32,197 cpg (*menos treinta y dos con ciento noventa y siete centavos por galón*) por una cantidad mínima de 30.000 m³ (*treinta mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 60.000 m³ (*sesenta mil metros cúbicos*).

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2022, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Memorándum COMITÉ 01/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR
COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 816 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/2021 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"*, **ID Nº 394.746".**

Que, por Nota Interna DJU-50/695/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa: *"... considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos PETROPAR y establece su carta orgánica", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) Aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos..." la Dirección Operativa de Contrataciones [(DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-787/388/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar*

COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR
COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR

Es fiel copia del documento original en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 816 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/2021 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"*, **ID N° 394.746".**

por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Llamado a Licitación Publica Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2021 *"ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN"* el Ítem 1 Nafta Virgen al oferente YPF S.A a un diferencial igual a -32,197 cpg (*menos treinta y dos con ciento noventa y siete centavos por galón*) por una cantidad mínima de 30.000 m³ (*Treinta mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 60.000 m³ (*sesenta mil metros cúbicos*).

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR
COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 816 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2021 *"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN"*, **ID N° 394.746".**

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2021.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/ep/si

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa. Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR
COPIA PARA COMERCIO EXTERIOR